



*Banco de la República
Colombia*

BOLETÍN

No. 02
Fecha 3 de enero de 2003
Páginas 7

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DCIN-66 del 30 de diciembre de 2002. "Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio"

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 5

Hoja 10-3

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 66

Diciembre 30 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Usuario Operador

El usuario operador podrá transmitir información de las declaraciones de cambio, de las operaciones de endeudamiento externo o de cuentas corrientes de compensación a los sistemas del Banco de la República o recibir información de éstos.

Usuario Supervisor

En el caso de envío de informes de endeudamiento externo o de operaciones reportadas por los titulares de cuentas corrientes de compensación a través de formas electrónicas, el usuario supervisor podrá, antes de la hora de integración, consultar, bloquear para impedir cambios o, eliminar operaciones enviadas por los usuarios operadores que se encuentren bajo su supervisión.

Responsabilidad de los usuarios

El usuario administrador reconoce que el código de ingreso y la clave secreta son confidenciales, personales e intransferibles, otorgados únicamente para acceder a estos servicios. No obstante, el usuario podrá autorizar a una o varias personas, bajo su exclusiva responsabilidad, para utilizar tales elementos.

El usuario administrador deberá adoptar las medidas que se requieran para mantener la confidencialidad del código de ingreso y de la clave secreta y avisará, al Banco de la República, inmediatamente descubra o tenga motivo para sospechar que cualquiera de ellas ha sido o puede ser revelada a terceros o ser usada indebidamente de cualquier forma.

7B



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 5

Hoja 10-4

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 66

Diciembre 30 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA FORMAS ELECTRÓNICAS

El usuario se obliga a que el (los) ordenador (es) que destine al uso de los servicios electrónicos mencionados en este anexo tendrá (n) como mínimo, los requerimientos que especifique el Banco de la República.

4. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

4.1. Intermediarios del mercado cambiario

4.1.1. Declaraciones de cambio

Los intermediarios del mercado cambiario deberán suministrar la información de las declaraciones de cambio iniciales, devoluciones, cambios de formulario, modificaciones y correcciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio utilizando el sitio WEB del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co>; opción "Servicios Electrónicos en Internet" siguiendo los enlaces o, por la página del Departamento de Cambios Internacionales <http://www.banrep.gov.co/cambios>. En caso de no suministrar la información dentro de este plazo se considerará extemporánea. En un mismo día podrán enviarse tantos archivos como requiera y centralizarse o no el envío de la información.

La información de las declaraciones de cambio deberá enviarse de acuerdo con la estructura del archivo que se especifica en el sitio WEB del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co>, opción "Servicios Electrónicos en Internet" siguiendo los enlaces o por la página Internet del Departamento de Cambios Internacionales <http://www.banrep.gov.co/cambios>.

El Banco de la República cuenta con el Sistema Administrador de Formularios de Declaraciones de Cambio (S.A.F.), el cual recibe y valida la información de las